

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de septiembre de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por Jarizon Martínez Castro en contra de la I.P.S. FAMIPARAISO S.A.S., informando que la parte pasiva se encuentra debidamente notificada conforme el decreto 806 del año 2020, el 09/03//2021 y el término para contestar la demanda transcurrió durante los días 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 de marzo de 2021.

Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral – Prestaciones Sociales
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00565 00

TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA / FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Revisado el trámite surtido en la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, el Despacho encuentra que la entidad demandada se notificó personalmente conforme el Decreto 806 de 2020 el día 09/03/2021.

Así las cosas y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procede fijar fecha y hora para para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, para lo cual se programará para el día **MARTES VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

Dentro de la mencionada audiencia se dará aplicación a lo previsto en el artículo 77 del Código de P. Laboral y S.S., y por lo tanto se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir de manera virtual a la audiencia programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales prevista en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

DECISIÓN

Por lo expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR hora y fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, para el día **MARTES VEINTISEIS (26) DE**

OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

TERCERO: Advertir a las partes y a sus apoderados que deberán asistir personalmente a la audiencia programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales previstas en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

MNM